



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0747-R-2024**  
**Piura, 01 de octubre del 2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 000935-0601-24-3 que presenta el Dr. CPC. Jorge E. Garcés Agurto, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 945-DGADM-UNP-2024 del 26 de setiembre del 2024, el Oficio N° 2205-2024/R-UNP del 26 de setiembre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 12° de las Disposiciones Reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943 que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes, señala que la SUNAT puede solicitar a los contribuyentes, con carácter general o particular y en las condiciones y plazos que esta determine, la actualización total o parcial de los datos contenidos en el RUC. Adicionalmente, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, las Entidades de la Administración Pública deberán actualizar la información relativa a sus representantes legales con una periodicidad anual, salvo que los mandatos se viesan recortados a un tiempo inferior al mencionado por alguna circunstancia excepcional;

Que, con Oficio N° 945-DGADM-UNP-2024 del 26.Set.2024, el Dr. CPC. Jorge E. Garcés Agurto, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, le solicita al Titular del Pliego la actualización de Representantes Legales ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en tal sentido, se designe al suscrito en calidad de Director General de Administración, en virtud de la Resolución de Consejo Universitario N° 0497-CU-2024 y a la Mg. CPC. Karina Galecio Angeldonis, en calidad de Jefa de la Unidad de Contabilidad, designada con Resolución Rectoral N° 0679-R-2024. Por ese motivo, se disponga a quien corresponda la elaboración de la Resolución para los fines indicados;

Que, mediante Oficio N° 2205-R-UNP-2024 del 26.Set.2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión del acto resolutivo;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0747-R-2024**  
**Piura, 01 de octubre del 2024**

*no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR CON EFICACIA ANTICIPADA**, a partir del 12 de setiembre del 2024, como Representantes Legales de la Universidad Nacional de Piura, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para realizar cualquier tipo de trámite de índole tributario, a los siguientes funcionarios:

1	<b>DR. CPC. JORGE EDUARDO GARCÉS AGURTO</b>	<b>Director General de Administración</b>
2	<b>MG. CPC. KARINA GALECIO ANGELDONIS</b>	<b>Jefa de la Unidad de Contabilidad</b>

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR**, la presente Resolución Rectoral en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, ARCHIVO  
05 copias/VAGV

  
  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR  
RECTOR (e)